Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2022-00067
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Daniel Mora Zambrano

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra DANIEL MORA ZAMBRANO, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónica para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEGUNDO: INDIQUE el lugar del domicilio de la parte demandada, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTE el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de la entidad demandante de manera legible, toda vez que, el allegado con la demanda folios 48 al 62 del expediente, no es totalmente legible. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

CUARTO: APORTE la escritura pública No. 199 del 1 de marzo de 2021, toda vez que la misma no fue allegada con el escrito de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ